

RESOLUCIÓN NRO. EPMAPASC, E.P.-2024-0015-R

DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.

Considerando:

- Que,** el artículo 76 literal L) de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;
- Que,** el artículo 225 numeral 4 de la Constitución de la República señala que el sector público comprende *“Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, para la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas (...)”*;
- Que,** el artículo 267 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, expresa: *“De las empresas públicas.- Los presupuestos de las empresas públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, sean de servicios públicos o de cualquier otra naturaleza, se presentarán como anexos en el presupuesto general del respectivo gobierno; serán aprobados por sus respectivos directorios y pasarán a conocimiento del órgano legislativo correspondiente. Entre los egresos constarán obligatoriamente las partidas necesarias para cubrir el servicio de intereses y amortización de préstamos”*;

- Que,** el artículo 271 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, establece que el: *“Traspaso de partidas.- Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. // Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa.”;*
- Que,** en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, para la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;*
- Que,** en el artículo 5 en su numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manifiesta que *“La creación de empresas públicas se hará: Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados”;*
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, respectivamente establece *“Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión”;*
- Que,** el artículo 7 literal b de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina: *“El Directorio de las empresas estará integrado por: b) Para el caso de las empresas públicas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o para las creadas entre la Función Ejecutiva y los gobiernos autónomos descentralizados, el Directorio estará conformado por el número de miembros que se establezca en el acto normativo de creación, el que también considerará los aspectos relativos a los requisitos y período. En ningún caso el Directorio estará integrado por más de cinco miembros [...]”;*
- Que,** el artículo 1 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial edición Especial Nro.783 publicada en fecha 28 de noviembre del 2016, indica: *“Constituyese la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL de AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, EP del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, con personería jurídica, de derecho público, con patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión (...);*
- Que,** el artículo 11 de la Ordenanza 0049-CC-GADMSC-2015, menciona: *“(…) las sesiones del directorio se realizarán de ser necesario, una vez al mes ordinariamente y extraordinariamente cuantas veces sean necesarias. (...);*
- Que,** el artículo 13 literal a), c), i) de la Ordenanza 0049-CC-GADMSC-2015, el Directorio dentro de las atribuciones y deberes establece: *a) Determinar los objetivos y políticas de la Empresa y vigilar su cumplimiento; c) Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa; i) Aprobar o negar los proyectos de reglamentos, instructivos, normas o manuales de carácter técnico o administrativo que dictare el Gerente”;*

- Que,** el artículo 14 del Reglamento de Funcionamiento de Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz EP menciona que *“Las sesiones del Directorio se practicarán de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11 de la Ordenanza Nro.049-CC-GADMSC-2015. Las sesiones se realizarán de ser necesario, una vez al mes ordinariamente y extraordinariamente cuantas veces sean necesarias (...)”*;
- Que,** el Consejo Nacional Electoral, a través de la Junta Provincial Electoral de Galápagos confiere a la señora Fanny Uribe López la credencial de Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Cruz para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2023 hasta el 14 de mayo de 2027;
- Que,** el del Directorio de la EPMAPASC, E.P. mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R, con fecha 24 de octubre de 2024, designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.”;
- Que,** la Unidad Administrativa de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. pronuncia mediante Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0055-2024, que rige a partir 05 de noviembre de 2024, el Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano en el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P.;
- Que,** mediante Memorando Nro. GADMSC-EPMAPASC,E.P-2024-0052-M, de fecha 28 de noviembre de 2024, el Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano, Gerente General de la EPMAPASC, E.P., en su calidad de Secretario del Directorio de la EPMAPASC, E.P., solicita a la Presidenta del Directorio que convoque a los miembros del Directorio a la Sesión Ordinaria Nro. 06-EPMAPASC-EP-2024 para tratar el siguiente orden del día: *“Aprobación del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 05-EPMAPASC-EP-2024; Informe Técnico de Justificación para Traspaso de Crédito Nro. 08-MJC-2024 para el incremento a la Partida 7.3.04.05 denominado “Vehículos”; Informe Técnico de Justificación para Traspaso de Crédito Nro. 09-MJC-2024 para el incremento a la Partida 8.4.01.04 denominado “Maquinaria y Equipos”; Proforma Presupuestaria 2025 de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.”*;
- Que,** consta Oficio Nro. GADMSC-2024-1313-O, de fecha 04 de diciembre de 2024, la Lcda. Fanny Esther Uribe López, Alcaldesa del cantón Santa Cruz, en su calidad de Presidenta del Directorio de la EPMAPASC, E.P., convoca a los miembros del Directorio a la Sesión Ordinaria Nro. 06-EPMAPASC-EP-2024 a tratar el siguiente orden del día: *“Aprobación del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 05-EPMAPASC-EP-2024; Informe Técnico de Justificación para Traspaso de Crédito Nro. 08-MJC-2024 para el incremento a la Partida 7.3.04.05 denominado “Vehículos”; Informe Técnico de Justificación para Traspaso de Crédito Nro. 09-MJC-2024 para el incremento a la Partida 8.4.01.04 denominado “Maquinaria y Equipos”; Proforma Presupuestaria 2025 de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.”*;
- Que,** consta el Informe Técnico de Justificación para Traspaso de Crédito Nro. 08-MJC-2024 para la reforma al Presupuesto 2024 a través del Traspaso de Crédito con la finalidad de emitir la disponibilidad y certificación presupuestaria para la ejecución del proceso de “Contratación del servicio de mantenimiento del camión azul placa WEA0100” se aprueba con cuatro (4) votos a favor;

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial edición Especial Nro.783 publicada en fecha 28 de noviembre del 2016 y el Reglamento de Funcionamiento de Directorio de la EPMAPASC, E.P.,

RESUELVE:

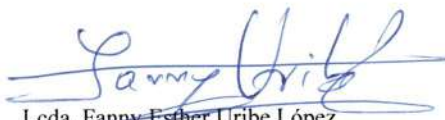
Art. 1.- Autorizar a la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. (EPMAPASC; E.P.) realice la reforma al Presupuesto 2024 a través del Traspaso de Crédito, de la partida 5.3.07.01 denominado “Desarrollo de Sistemas Informáticos” con la finalidad de **incrementar a la partida 7.3.04.05 denominada “Vehículos”** el valor de **USD 400,00 (CUATROCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** planteado en el Informe Técnico de Justificación para Traspaso de Crédito Nro. 08-MJC-2024.

Art. 2.- Autorizar a la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. (EPMAPASC; E.P.) que disponga el estricto cumplimiento y responsabilidad a la Analista Administrativo y Compras Públicas 1, de la EPMAPASC, E.P. de la aplicación de la presente modificación al Presupuesto 2024 a través del Traspaso de Crédito con la finalidad de emitir la disponibilidad y certificación presupuestaria para la ejecución del proceso de “Contratación del servicio de mantenimiento del camión azul placa WEA0100”.

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Art. 4.- La presente Resolución fue dictada por los suscritos, el día 05 de diciembre de 2024.

Notifíquese y Cúmplase.-



Lcda. Fanny Esther Uribe López
**PRESIDENTA DEL DIRECTORIO
DE LA EPMAPASC, E.P.**



Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano
**SECRETARIO DEL DIRECTORIO
DE LA EPMAPASC, E.P.**